

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a).apartado 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida en su preparación y adjudicación a dicha LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado, y, con carácter específico para el presente contrato, con la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y Supervisión de seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, y el contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la suscripción por el Ayuntamiento de Mequinenza de las pólizas de seguro que a continuación se señalan y que garanticen los riesgos que se indica, articulados en lotes independientes;

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial
- Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria.

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Las empresas participantes deberán concurrir de forma simultánea a la licitación de los dos lotes.

Las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican y justifican en el inicio del expediente de contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: 66516000.
- Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maguinaria: 66514110.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios de carácter privado se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 145 y 156 y ss. de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4.1. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación de cada lote, para la duración del contrato (1 AÑO) prevista en cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial. Precio Total impuestos incluidos: **30.000 euros anuales**



 Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria. Precio Total impuestos incluidos: 1.800 euros anuales

Valor estimado del contrato (primas, incluida las eventuales prórrogas 1 AÑO + 1 AÑO)

- Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial. Precio Total impuestos incluidos: **60.000 euros**
- Lote 3: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria. Precio Total impuestos incluidos: **3.600 euros**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, en el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

4.2. Revisión de precios.

El precio de adjudicación de cada lote no será revisable. A estos efectos, no se contemplarán en dicho concepto aquellas modificaciones que por imposición legal, afecten sobre el Impuesto sobre las Primas de Seguros.

4.3. Pago de primas.

El contrato se abonará mediante un pago único anual por cada póliza y lote. El Ayuntamiento de Mequinenza abonará la prima anual de la póliza a la entidad aseguradora, una vez formalizadas las pólizas previa presentación de la factura correspondiente por la compañía aseguradora debidamente conformada por el Responsable del Contrato.

El retraso en el pago de las primas no libera a las entidades aseguradoras de atender a los siniestros que se produzcan.

En el pago de la prima se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

El importe se abonará con cargo a las siguientes partidas, aplicación presupuestaria 920.00.224.00 "Seguros Municipales".





Para los ejercicios siguientes, por el Ayuntamiento se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos municipales el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial las dos pólizas será un año. Los contratos de seguro suscritos tendrán una duración de un año natural, desde la fecha de vencimiento de los contratos de seguro en vigor, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

Los contratos podrán prorrogarse con carácter anual por una anualidad más, previo acuerdo expreso de las partes antes de finalizar el contrato y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

En el caso de no haberse adjudicado nuevo contrato a dicha fecha, y dado que el contrato tiene una duración máxima de dos años, podrá prorrogarse por seis meses más, hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2022. En caso de vencimiento del periodo de vigencia inicial o, en su caso, de las prórrogas aprobadas, sin que el Ayuntamiento de Mequinenza hubiera suscrito una nueva póliza para el ramo objeto de la presente contratación, la póliza contratada podrá seguir en vigor previo acuerdo expreso de ambas partes y por un plazo máximo de seis meses, hasta que entre en vigor la nueva póliza. En este caso, el importe a satisfacer por la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del seguro.

La manifestación de la intención de la Corporación de no prorrogar los contratos deberá comunicarse a la otra parte, por escrito, antes de cada vencimiento anual, y con una antelación de dos meses.

Dentro del período de duración de los contratos, así como en el período de prórroga, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, una vez producido y comunicado cualquier siniestro, sea cual sea el número de los que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 65 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en la cláusula 12.4,





conforme al artículo 74 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulta exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato (artículos 65.2 de LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de LCSP).

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículos 69.3 de LCSP).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3, segundo párrafo, de LCSP).

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.

La <u>solvencia económica y financiera</u> del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:

ARTICULO 87 a) LCSP Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros



<u>CRITERIO DE SELECCIÓN.</u> El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor anual medio del importe de los dos lotes.

<u>FORMA DE ACREDITACION.</u> Se acreditara la solvencia económica y financiera mediante declaración responsable del representante legal de la empresa. El licitador deberá acreditar que la suma en el conjunto de los tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, ha alcanzado un importe igual o superior al presupuesto base de licitación de este contrato por lotes

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente

<u>ARTICULO 90 a) LCSP</u> Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

<u>CRITERIO DE SELECCIÓN</u>. Relación de las principales pólizas de seguro contratadas durante los tres últimos años indicando importes, fechas y destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del lote al que se presente.

<u>FORMA DE ACREDITACIÓN</u>. Las pólizas de seguro contratadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contratacióndelestado.es. (artículo 347 de LCSP).

9. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 326.1 y la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de LCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas,





estará constituida de la siguiente forma:

La Mesa de Contratación estará presidida por la Sra. Alcaldesa, Dª. Magda Godia Ibarz; como vocales la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dª. Nuria Puebla Macarrón y D. Santiago Rodes Callizo, funcionario de la Corporación. Será secretaria de la Mesa de Contratación, Dª. María Carmen Aldabó Arbiol, funcionaria de la Corporación.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración;

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE</u> <u>FÓRMULAS O PORCENTAJES HASTA 100 PUNTOS.</u>

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

1º. Oferta Económica Prima Anual, hasta 70 puntos:

Se valorará, con el máximo de 70 puntos, la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Oferta más económica: 70 puntos

- Resto de ofertas: <u>mejor oferta x 70</u> Oferta

2°. Franquicia ofrecida, hasta 30 puntos:

La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a aquella proposición que no establezca franquicia, cero puntos a la prevista en los pliegos, y el resto, de forma proporcional.

LOTE 2: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

1º. Oferta Económica Prima Anual, hasta 100 puntos:

Se valorará, con el máximo de 100 puntos, la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Oferta más económica: 100 puntos





- Resto de ofertas: <u>mejor oferta x 100</u> Oferta

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ayuntamiento, s/n, Mequinenza (CP 50170, Zaragoza) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 de la LCSP).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

Los interesados en la licitación deberán solicitar información adicional sobre pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11.1. Forma de presentación de las proposiciones.





Los licitadores deberán presentar los sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

11.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos. (SOBRE ÚNICO)

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D		con	DNI no			en	nombre	de	la
sociedad		,			,				
nº,									
					(C	o do	cumento	que	Ю
habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos									
de contratar con el Ayuntamiento de Meguinenza;									

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Mequinenza y para realizar la ejecución del contrato de servicio de los seguros del Ayuntamiento. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación.
- 3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos





productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7º Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es
8ª Que la empresa a la que represento pertenece (o no) al grupo empresarial que comprende las siguientes sociedades
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Órgano de Contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.
En, a de de
Fdo:"

Estos requisitos, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta aportación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

b) Sólo para el caso que participen en Unión Temporal de Empresas, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3, segundo párrafo, de la LCSP).

Se informa a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiendo como tal la



falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar.

- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta económica.

11.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica. (UN SOBRE POR CADA LOTE/ ES OLBIGATORIO PARTICIPAR EN LOS DOS LOTES)

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato.

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

PROPOSICION		Y	RESTANTES	CRITERIOS	OBJETO	DE
VALORACIÓN AU	JTOMÁTICA					

«D/D ^a	con DNI nº	, mayor	de edad y con
domicilio en	actua	ando en nombr	e (propio o de la
empresa a que represente), enterado	de la contrat	ación por proc	edimiento abierto
para	, y sabe	edor de las col	ndiciones que se
exigen para la adjudicación y de los	Pliegos regul	ladores que ha	an de regir dicha
licitación y en la representación que os	tenta se comp	romete a asum	ir el cumplimiento
de dicho contrato, en los siguientes téri	ninos:		-

- 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Por el importe total anual de (letra y número) Euros;
- Presupuesto base de licitación anual Lote 2: 30.000 euros anuales
- Presupuesto ofertado anual en Lote 2: euros anuales
- 2. PROPUESTA DE MEJORAS EN EL LÍMITE DE FRANQUICIA GENERAL MÁXIMA POR SINIESTRO.

RESPONSABILIDAD CIVIL	IMPORTE FRANQUICIA	MEJORA A LA FRANQUICIA
Franquicia General	1.000 euros	
Franquicia por daños de agua.	20%, con un mínimo de 3000 €	



Firmado el Licitador; "

LOTE 2: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

PROPOSICION ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIO VALORACIÓN AUTOMÁTICA	OS OBJETO DE
«D/Dª	mbre (propio o de la procedimiento abierto condiciones que se han de regir dicha
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Por el importe total anual Euros;	de (letra y número)
- Presupuesto base de licitación anual Lote 3: 1800 euros anuales	;
- Presupuesto ofertado anual en Lote 3:	euros anuales
Firmado el Licitador: "	

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B) En este mismo sobre se incluirán, además, para cada uno de los lotes, documentos relativos a criterios de valoración, distintos del precio, que deban



evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular, se incluirán todos los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, conforme al modelo de proposición que se acompaña como ANEXO II.

11.3. Notificaciones telemáticas.

A los efectos de la presente licitación y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los licitadores se efectuarán a través de medios electrónicos.

Las notificaciones a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Avuntamiento de Mequinenza.

Los licitadores deberán facilitar un medio de contacto válido (correo electrónico) para informar sobre la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica (https://mequinenza.sedelectronica.es) el resultado o la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el buzón de notificaciones electrónicas en la siguiente dirección electrónica:

Y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde a puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se notificarán por medios electrónicos en todo caso, la convocatoria de apertura de sobres y demás actos de la Mesa de Contratación, los plazos para subsanación de la propuesta de adjudicación y los actos emanados por el Ayuntamiento y correspondientes a la ejecución del contrato.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

12.1. Recepción de documentación y certificación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación (artículo 80 del RGLCAP).





12.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no público, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. (Artículo del 81 RGLCAP)

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 y el Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos y a tal fin se reunirá con antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por fax o correo electrónico a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (Artículo del 83 RGLCAP)

12.3. Apertura de proposiciones económicas.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. (Artículo del 84 RGLCAP).

A continuación, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar la propuesta económica y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

12.4. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.



Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Mequinenza, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

 Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de Mequinenza de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, exento IVA, a disposición del órgano de contratación (artículos 107 a 109 de la LCSP). (Importe de la garantía definitiva precio de adjudicación del contrato para todo el plazo de duración del mismo, sin tener en cuenta las eventuales prórrogas.)

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía fijado en este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.



e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 75 de LCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

g) Otra documentación: Documentación acreditativa de los requisitos previos: Dado que en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos se presenta Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, que, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberá cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta presentación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación.

Dicha documentación es la siguiente:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 66 de LCSP).
- b) Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- c) En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- e) Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
- f) La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- B) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Secretario/a General del Ayuntamiento de Mequinenza o funcionaria/o que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica.

Según lo establecido en la Cláusula nº 7.2 de este pliego

D) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo previsto anteriormente, cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.6, segundo párrafo, de LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos en el citado artículo. En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 149 de LCSP.

12.6. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en la cláusula 12.4, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en el artículo 151.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas (artículo 35 de LCSP).

Notificada la adjudicación, la entidad aseguradora deberá, en el plazo de 48 horas, extender las cartas de garantía de las diferentes pólizas de seguro objeto del presente contrato.

Las pólizas de los distintos seguros deberán estar debidamente formalizadas por la entidad aseguradora y en poder de la Administración dentro del plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha del recibo de la notificación de la adjudicación.

El contenido de las pólizas deberá ajustarse a la Ley de Contrato de Seguro y a la de Ordenación del seguro Privado, así como al reglamento de Ordenación del Seguro



Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los diferentes ramos.

El contenido de la póliza deberá contener asimismo los Pliegos de condiciones Técnicas y demás cláusulas acordadas. A este respecto el tomador podrá requerir, en cualquier momento y durante la vigencia del contrato, para que se subsanen las divergencias existentes.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica (artículo 62 de LCSP).

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículos 192 y 311.1 de LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311.2 de LCSP).

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los



trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador, asegurados, beneficiarios y entidades aseguradoras, serán los contemplados en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

17. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los





términos previstos en la cláusula 12.4.g) de los presentes pliegos.

18. PLAZOS Y PENALIDADES.

- 1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen (artículo 193.1 de LCSP)
- 2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación (artículo 193.2 de LCSP).

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de LCSP.

19. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento (artículo 198 de LCSP).

El pago del precio se realizará, mediante pagos anuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

20. RECEPCIÓN.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se





ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía indicado, de UN AÑO, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo de la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de LCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado párrafo será el siguiente:

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6. Resolución motivada del órgano de contratación.
- 7. Notificación al contratista.





Todas aquellas modificaciones no previstas en la presente cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de LCSP

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 y ss. de LCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21.2. De conformidad con el artículo 204 de LCSP, se prevé para el presente contrato las siguientes modificaciones:

- Se podrán introducir modificaciones correspondientes por altas y bajas en los bienes asegurados en función de la póliza que se trate en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario o adjudicatarios efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias particulares:
- En el caso de la flota de vehículos la compañía aseguradora aplicará a las altas de los vehículos el mismo precio que se tuvo en cuenta para la adjudicación, en función del modelo y clase de vehículo de que se trate y sea objeto de alta
- En el caso de la póliza de incendio y daños, cuando, la revisión se efectuará en base a la valoración en la composición y/o valoración de los riesgos asegurados en la póliza.
- En el caso de la póliza de seguros de accidentes, la revisión se efectuará en base al aumento o disminución de los asegurados iniciales en cualesquiera de los colectivos.

Dichas variaciones no podrán suponer una valoración superior al 10% del precio del contrato, ya que en caso contrario, deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

22. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 212 y 313, con los efectos del artículo 213 y 313 de LCSP, con los derechos que se establecen en





los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- b) Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.
- e) Las previstas en la legislación vigente en materia de Contratos de Seguros.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (artículos 190 y 191 de LCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y





adjudicación del presente contrato ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde al Ayuntamiento de Mequinenza (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Zaragoza), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

LA ALCALDESA;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

